Naciones Unidas A/HRC/21/33

Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
21er período de sesiones
Tema 7 de la agenda
Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, de conformidad con la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe se refiere al estado de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48). Se examinan todas las recomendaciones formuladas por la Misión y se proporciona información detallada sobre las que no se han aplicado y sobre las medidas necesarias para cumplirlas en la forma más adecuada y efectiva.

* El documento fue presentado con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación que se requiere en el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General.

GE.15-19647 (S) 171215 181215

Se ruega reciclar

Índice

Página

I. Introducción 3

II. Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza 3

A. Consejo de Derechos Humanos 3

B. Consejo de Seguridad 5

C. Fiscal de la Corte Penal Internacional 5

D. Asamblea General 6

E. Israel 8

F. Grupos armados palestinos 11

G. Autoridades palestinas 12

H. Comunidad internacional 13

I. Comunidad internacional y autoridades palestinas responsables 16

J. Comunidad internacional, Israel y autoridades palestinas 17

K. Secretario General 18

L. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos . . . 18

I. Introducción

1. En su resolución 19/18, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su llamamiento a todas las partes interesadas para que pusieran en práctica inmediatamente la totalidad de las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48). También pidió al Secretario General que le presentara en su 21º período de sesiones un informe exhaustivo sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión, en particular proporcionando información detallada sobre las recomendaciones que no se hubieran aplicado y sobre las medidas necesarias para garantizar una aplicación más adecuada y efectiva de las recomendaciones por todas las partes interesadas. El presente informe obedece a esa petición.

2. En el presente informe se actualizan y completan los datos que figuran en los informes anteriores del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión (A/HRC/13/55, A/HRC/15/51 y A/HRC/18/49). Además de los datos recopilados directamente por las Naciones Unidas, el informe contiene los que, previa solicitud, proporcionaron Estados, organizaciones y otras entidades a los que la Misión dirigió sus recomendaciones.

II. Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

A. Consejo de Derechos Humanos

3. Con respecto a la recomendación de que el Consejo de Derechos Humanos hiciera suyas las recomendaciones que figuraban en el informe de la Misión, adoptara las medidas adecuadas para aplicarlas del modo en que recomendaba la Misión y por otros medios que considerara adecuados y continuara examinando su aplicación en los próximos períodos de sesiones (A/HRC/12/48, párr. 1968 a)), el Consejo, en su resolución S-12/1, hizo suyas las recomendaciones y exhortó a todas las partes interesadas a que las pusieran en práctica de conformidad con sus respectivos mandatos. En su resolución 13/9, el Consejo reiteró ese llamamiento y decidió hacer un seguimiento del estado de la aplicación en su 15º período de sesiones. En su resolución 15/6, el Consejo solicitó al Secretario General que hiciera un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Misión, de conformidad con la resolución S-12/1. En su resolución 16/32, el Consejo reiteró su llamamiento a todas las partes interesadas para que pusieran en práctica inmediatamente la totalidad de las recomendaciones con arreglo a sus respectivos mandatos. En la misma resolución, el Consejo también decidió hacer un seguimiento de su aplicación en su 19º período de sesiones, en el que reiteró su llamamiento, en la resolución 19/18, a todas las partes interesadas para que pusieran en práctica inmediatamente la totalidad de las recomendaciones de la Misión. Además, el Consejo recomendó que la Asamblea General se mantuviera informada del asunto hasta que quedara convencida de que se habían adoptado medidas apropiadas a nivel nacional o internacional para asegurar que se haría justicia a las víctimas y que los responsables responderían de sus actos, y que se mantuviera preparada para examinar si, en interés de la justicia, sería preciso adoptar medidas adicionales en el marco de sus atribuciones. El Secretario General toma nota de que el Consejo de Derechos Humanos ha hecho suyas las recomendaciones de la Misión, de acuerdo con la recomendación al respecto que

figura en el informe de la Misión, y de que las recomendaciones se están aplicando de forma continua.

4. En relación con la recomendación de que, con arreglo al Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos señalara el informe de la Misión de Investigación a la atención del Consejo de Seguridad para que este examinara la posibilidad de adoptar medidas al respecto (A/HRC/12/48, párr. 1968 b)), el Secretario General toma nota de que, hasta la fecha, el Consejo de Derechos Humanos no ha solicitado al Secretario General que señale el informe a la atención del Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 99 de la Carta. El Secretario General también observa que, para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación, el Consejo deberá solicitar específicamente, de conformidad con su mandato y su reglamento, que el Secretario General señale el informe a la atención del Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 99 de la Carta.

5. Con respecto a la recomendación de que el Consejo de Derechos Humanos presentara oficialmente el informe al Fiscal General de la Corte Penal Internacional (A/HRC/12/48, párr. 1968 c)), el Secretario General recuerda que, como indicó en su primer informe sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Misión (A/HRC/13/55), el informe de la Misión fue transmitido al Fiscal General de la Corte Penal Internacional el 10 de diciembre de 2009. El Secretario General observa que el Consejo ha cumplido la recomendación de la Misión.

6. En relación con la recomendación de que el Consejo de Derechos Humanos presentara el informe de la Misión a la Asamblea General para que esta lo examinara (A/HRC/12/48, párr. 1968 d)), el Secretario General recuerda que, como indicó en su primer informe sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Misión (A/HRC/13/55), el Consejo, en su resolución S-12/1, recomendó que la Asamblea examinara el informe durante su sexagésimo cuarto período de sesiones. En su resolución 16/32, el Consejo recomendó que la Asamblea volviera a examinar el informe en su sexagésimo sexto período de sesiones. El Secretario General observa que el Consejo ha cumplido la recomendación de la Misión.

7. El Secretario General toma nota de que se ha cumplido parcialmente la recomendación de que el Consejo de Derechos Humanos señalara las recomendaciones de la Misión a la atención de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de que estos pudieran incluir un examen de los progresos realizados en su aplicación en su examen periódico del cumplimiento por Israel de sus obligaciones en materia de derechos humanos (A/HRC/12/48, párr. 1968 e)). Recuerda que, como indicó en su primer informe sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Misión (A/HRC/13/55), el informe de la Misión se transmitió el 10 de diciembre de 2009 a los órganos de tratados que velan por el cumplimiento por Israel de los tratados de derechos humanos en que es parte[1]. Hasta la fecha, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño han emitido observaciones finales y han formulado recomendaciones respecto de la aplicación por Israel de las recomendaciones de la Misión. A los efectos del cumplimiento adecuada y efectiva de la recomendación de la Misión, el Consejo deberá examinar los progresos realizados por Israel en la aplicación de las recomendaciones de la Misión durante el segundo ciclo del proceso de examen periódico universal en que participa ese país, que se celebrará durante el 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, del 21 de enero al 1 de febrero de 2013.

[1] El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño.

B. Consejo de Seguridad

8. Con respecto a la recomendación de la Misión de que el Consejo de Seguridad exigiera al Gobierno de Israel, en virtud del artículo 40 de la Carta, i) que adoptara todas las medidas necesarias, en un plazo de tres meses, para iniciar, de forma independiente y de conformidad con las normas internacionales, las investigaciones correspondientes de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos de que hubiera dado cuenta la Misión y de cualquier otra denuncia grave que se hubiese señalado a su atención y ii) que informara al Consejo de Seguridad, dentro de un nuevo plazo de tres meses, de las medidas adoptadas o en proceso de ser adoptadas por el Gobierno de Israel para indagar, investigar y enjuiciar esas violaciones (A/HRC/12/48, párr. 1969 a)), el Consejo de Seguridad, hasta la fecha, no ha solicitado al Gobierno que adopte todas las medidas necesarias para iniciar las investigaciones correspondientes de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos de que dio cuenta la Misión. Sin embargo, en relación con la aplicación adecuada y efectiva de la recomendación de la Misión, el Secretario General observa que el Consejo de Seguridad, hasta la fecha, no ha establecido un comité como el propuesto por la Misión (véase A/HRC/12/48, párr. 1969 b) a e)). A pesar de ello, observa que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 13/9, estableció un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario para que se encargara de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole que llevasen a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de estas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales. De conformidad con la resolución 15/6, el comité presentó un informe al Consejo en su 15º período de sesiones (A/HRC/15/50). En su resolución 15/6, el Consejo acogió el informe con satisfacción y renovó y reanudó el mandato del comité. El comité presentó su segundo informe al Consejo en su 16º período de sesiones (A/HRC/16/24). En su resolución 16/32, el Consejo tomó nota de los dos informes presentados por el comité y pidió que se aplicaran sus conclusiones.

C. Fiscal de la Corte Penal Internacional

9. En relación con la recomendación de la Misión de que el Fiscal adoptara las medidas jurídicas necesarias para determinar, a la mayor brevedad posible, si se habían asegurado la rendición de cuentas con respecto a las víctimas y los intereses de paz y justicia en la región, con referencia a la declaración hecha con arreglo al párrafo 3 del artículo 12 y remitida por el Gobierno de Palestina a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (A/HRC/12/48, párr. 1970), la Fiscalía informó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mediante carta fechada el 23 de mayo de 2012, de que el 3 de abril de 2012 había presentado un informe actualizado sobre la situación en Palestina en el que afirmaba que correspondía a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o de la Asamblea de los Estados Partes [en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional] determinar si jurídicamente Palestina podía considerarse un Estado a efectos de adherirse al Estatuto de Roma y por ende permitir el ejercicio de su competencia en virtud del artículo 12, párrafo 1. La Fiscalía también informó a la Alta Comisionada de que el Estatuto de Roma no confería autoridad a la Fiscalía para […] adoptar un método que permitiera definir el término “Estado” en virtud del artículo 12, párrafo 3, y no contraviniera lo establecido a efectos del artículo 12, párrafo 1. La Fiscalía señaló que, en el futuro, podría examinar las denuncias de crímenes cometidos en Palestina si los órganos competentes de las Naciones Unidas o […] la Asamblea de los Estados Partes resolviesen la cuestión jurídica relacionada con la interpretación del artículo 12 o si el

Consejo de Seguridad, con arreglo al artículo 13 b), hiciera una remisión de la causa para dar competencia a la Corte. El Secretario General, por lo tanto, observa que la Fiscalía ha cumplido la recomendación de la Misión.

D. Asamblea General

10. Con respecto a la recomendación de la Misión de que la Asamblea General pidiera al Consejo de Seguridad que le informara de las medidas adoptadas para asegurar que se rindieran cuentas de las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en relación con los hechos expuestos en su informe y de cualquier otro hecho pertinente que hubiese tenido lugar en el contexto de las operaciones militares en Gaza, incluida la aplicación de las recomendaciones (A/HRC/12/48, párr. 1971 a)), el Secretario General observa que, hasta la fecha, la Asamblea no ha hecho tal petición al Consejo. En cuanto a la aplicación adecuada y efectiva de la recomendación, el Secretario General se remite a los hechos consignados anteriormente (véase el párr. 9).

11. El Secretario General observa que, hasta la fecha, la Asamblea General no ha establecido un fondo de garantía, como el mencionado en el informe de la Misión (A/HRC/12/48, párr. 1971 b)), para pagar una indemnización adecuada a los palestinos que hayan sufrido pérdidas y daños como resultado de actos ilícitos imputables a Israel durante la operación y las acciones militares llevadas a cabo en diciembre y enero. Señala, sin embargo, que en su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Alta Comisionada a que estudiase y determinarse las modalidades más adecuadas para establecer el fondo. La Alta Comisionada se refirió a este asunto en su informe al Consejo sobre el seguimiento del informe de la Misión (A/HRC/15/52/Add.1). En su informe, la Alta Comisionada ofrece un resumen de la opinión formulada por la Oficina del Asesor Jurídico, según el cual un órgano competente de las Naciones Unidas (por ejemplo la Asamblea General) debería tomar una serie de decisiones si se optara por aplicar la recomendación formulada por la Misión. Según la Oficina del Asesor Jurídico, estas decisiones incluirían: a) la decisión de establecer el fondo de garantía, b) una decisión sobre la fuente o fuentes de financiación del fondo, c) una decisión por la que se creara un órgano que administraría el fondo, d) una decisión sobre la medida en que ese órgano se basaría en las investigaciones realizadas por el Gobierno de Israel y las autoridades palestinas para determinar la base fáctica de una solicitud de indemnización, y e) la decisión de establecer una secretaría del órgano que administre el fondo. La Oficina también señaló un conjunto de decisiones secundarias que habría que adoptar, como decisiones sobre la determinación de las personas que tendrían derecho a recibir indemnizaciones del fondo; los tipos particulares de pérdidas por las cuales el fondo podría pagar indemnizaciones; el proceso de presentación de solicitudes de indemnización; el plazo para la presentación de solicitudes; y la fecha en que debería finalizar el trámite de las solicitudes de indemnización. Posteriormente, la Alta Comisionada volvió a consignar la opinión de la Oficina en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 16/32 (A/HRC/18/50). En cuanto a la aplicación adecuada y efectiva de la recomendación de la Misión, el Secretario General se remite a la opinión formulada por la Oficina del Asesor Jurídico.

12. En relación con la recomendación de que la Asamblea General pidiera al Gobierno de Suiza que organizara una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra sobre medidas para hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado y velar por su respeto de conformidad con su artículo 1 (A/HRC/12/48, párr. 1971 c)), las medidas adoptadas por la Asamblea para aplicar la recomendación se expusieron en un informe anterior del Secretario General sobre los progresos realizados (A/HRC/15/51). Desde entonces, la Asamblea no ha tomado

ninguna otra medida. El Secretario General observa que, en relación con el párrafo 5 de la resolución 64/10 de la Asamblea, la Asamblea ha aplicado la recomendación formulada por la Misión en su informe. Además, en su resolución 16/32, el Consejo de Derechos Humanos agradeció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Suiza para que se volviera a convocar una conferencia y le recomendó que prosiguiera sus esfuerzos con el objetivo de reanudar dicha conferencia antes de septiembre de 2011. La Alta Comisionada informó sobre la labor llevada a cabo por el Gobierno en este sentido en su informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 16/32 del Consejo (A/HRC/18/50). Posteriormente, en su resolución 19/18, el Consejo celebró los esfuerzos realizados por el Gobierno de Suiza y le recomendó que los prosiguiera con el objetivo de reanudar cuanto antes la mencionada conferencia. En nota verbal dirigida al ACNUDH el 23 de mayo de 2012, el Gobierno recordó que en julio de 2011 había llegado a la conclusión de que, tras un año de consultas, aún no se había logrado una masa crítica de apoyo en todas las regiones para convocar la conferencia. Señaló que, el 16 de enero de 2012, había recibido una carta del Presidente de la oficina de coordinación del Movimiento de los Países No Alineados en la que se reiteraba la urgencia de llevar a cabo más consultas para convocar la conferencia lo antes posible. El 22 de marzo de 2012, el Gobierno comunicó al Presidente del Movimiento de los Países No Alineados su intención de entablar conversaciones con las partes interesadas. Con este objetivo, se reunió con representantes de Israel y Palestina el 28 de marzo y el 2 de abril de 2012, respectivamente. El 17 de abril de 2012, el Gobierno de Suiza presentó a las partes un documento oficioso que contenía propuestas para adoptar un método de colaboración que permitiera alcanzar objetivos concretos. Al momento del envío de la nota verbal del Gobierno al ACNUDH, las partes interesadas estaban examinando el documento oficioso. El Gobierno reiteró su disposición a cooperar con las Altas Partes Contratantes y otras partes interesadas en este asunto.

13. Con respecto a la recomendación de que la Asamblea General promoviera deliberaciones con carácter urgente sobre la futura legalidad del empleo de determinados tipos de municiones a que se hacía referencia en el informe, en particular las que contenían fósforo blanco, flechitas de metal y metales pesados, como el tungsteno, y de que en esas deliberaciones se basara, entre otras cosas, en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (A/HRC/12/48, párr. 1971 d)), el Secretario General observa que, hasta la fecha, la Asamblea no ha adoptado medidas para promover este tipo de deliberaciones. Sin embargo, señala que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 13/9, instó a la Asamblea a promover con carácter urgente las deliberaciones sobre la futura legalidad del uso de determinados tipos de municiones a que se había referido la Misión en su informe. En su resolución 16/32, el Consejo reiteró su llamamiento, y posteriormente, en su resolución 19/18, recomendó que la Asamblea considerase la posibilidad de iniciar un debate al respecto. El Gobierno de Israel no ha comunicado al Secretario General moratoria alguna del uso de estas armas. Para cumplir en forma adecuada y efectiva este aspecto de la recomendación de la Misión, el Gobierno de Israel deberá adoptar medidas adecuadas en su propio marco jurídico y político nacional.

E. Israel[2]

14. Con respecto a la recomendación de que Israel pusiera fin de inmediato a los cierres de fronteras y a las restricciones de paso en los cruces fronterizos de la Franja de Gaza y autorizara el tránsito de bienes necesarios y en cantidades suficientes para atender a las necesidades de la población, para la recuperación y reconstrucción de las viviendas y los servicios esenciales y para la reactivación de una actividad económica significativa en la Franja de Gaza (A/HRC/12/48, párr. 1972 a)), entre las medidas positivas para reanudar una actividad económica significativa se incluyen la exportación de productos de Gaza en 150 camiones y la aprobación por Israel, en agosto de 2012, de proyectos de las Naciones Unidas de recuperación y reconstrucción por un valor de 360 millones de dólares. La aprobación de proyectos de las Naciones Unidas por un valor de 85 millones de dólares sigue pendiente. Aunque Israel autorizó recientemente el paso de 20.000 t de materiales de construcción para el sector privado de Gaza, los cierres de fronteras y las restricciones de paso en los cruces fronterizos siguen teniendo graves efectos negativos en la población de la Franja de Gaza. Aún no se han construido más del 75% de las unidades necesarias para remplazar las viviendas que fueron destruidas durante la Operación Plomo Fundido. La tasa de desempleo en Gaza sigue siendo alta. La situación se ve agravada por la urgente demanda de materiales de construcción para reconstruir hogares, escuelas y otra infraestructura, lo que a su vez hace que miles de personas que trabajan en los túneles de la frontera con Egipto sigan arriesgando sus vidas. El Secretario General observa que, sin perjuicio de las medidas positivas mencionadas anteriormente, Israel no ha cumplido aun plenamente la recomendación formulada por la Misión en su informe. En cuanto a la forma más adecuada y efectiva de cumplir la recomendación, Israel debería levantar los cierres de fronteras, de conformidad con la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, y dar prioridad a la importación sin restricciones de materiales esenciales de construcción, sobre todo conglomerado, barras de hierro y cemento.

15. Con respecto a la recomendación de que Israel pusiera fin a las restricciones al acceso al mar para la pesca impuestas en la Franja de Gaza y autorizara las actividades de pesca dentro de las 20 millas náuticas, como se establece en los Acuerdos de Oslo, y también permitiera que se reanudaran las actividades agrícolas en la Franja de Gaza, incluidas las zonas aledañas a las fronteras con Israel (A/HRC/12/48, párr. 1972 b)), Israel sigue limitando a 3 millas náuticas el acceso de los palestinos al mar. Según las investigaciones realizadas por el ACNUDH, los medios que utiliza Israel para hacer cumplir este límite suscitan gran inquietud con respecto a las obligaciones que imponen las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario (véase A/HRC/19/20). Preocupan particularmente los incidentes relacionados con el uso de munición real y balas de goma contra pescadores indefensos, las detenciones arbitrarias, los malos tratos, la confiscación ilegal de propiedad privada, y los obstáculos al acceso de los pescadores a su trabajo y a sus medios de supervivencia. Si bien se estima que unos 35.000 palestinos dependen de la industria pesquera como principal fuente de ingresos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) registró en 2011 un descenso del 80% en la captura total desde que Israel limitó la zona de pesca a 3 millas náuticas. Israel no ha cambiado su política respecto de la actividad agrícola en las zonas aledañas a las fronteras con Gaza. El Secretario General observa que Israel aún debe

[2] El 3 de mayo de 2012, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, envió una nota verbal a la Misión Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en la que solicitaba información sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar las recomendaciones dirigidas a Israel, además de información relativa a las recomendaciones que no se habían cumplido, y sobre las medidas necesarias para cumplirlas en la forma más adecuada y efectiva. Al momento de concluir el presente informe, no se había recibido respuesta.

cumplir plenamente las recomendaciones de la Misión. En cuanto a la forma más adecuada y efectiva de cumplir estas recomendaciones, Israel debería cumplir los compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos de Oslo y autorizar que se reanude la actividad agrícola dentro de la Franja de Gaza, teniendo plenamente en cuenta sus obligaciones jurídicas internacionales y prestando la debida atención a sus legítimas preocupaciones en materia de seguridad.

16. El Secretario General recuerda que en un informe anterior sobre los progresos realizados (A/HRC/15/51) se describieron las medidas adoptadas por Israel para aplicar la recomendación de que iniciara un examen de las normas para entablar combate, los procedimientos de operación normalizados, las normas sobre la orden de fuego y otras orientaciones dirigidas al personal militar y de seguridad y aprovechara los conocimientos especializados del CICR, el ACNUDH y otros órganos pertinentes, así como de los expertos israelíes y las organizaciones de la sociedad civil con experiencia y especialización en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento a este respecto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario (A/HRC/12/48, párr. 1972 c)). En cuanto a la aplicación más adecuada y efectiva de la recomendación, Israel tal vez desee aprovechar los conocimientos especializados del CICR, el ACNUDH y otros órganos pertinentes, así como de los expertos israelíes y las organizaciones de la sociedad civil con experiencia y especialización en la materia, a fin de asegurarse de que las medidas que ha adoptado le permitirán respetar plenamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

17. Con respecto a la recomendación de que Israel permitiera la libre circulación de los palestinos dentro del territorio palestino ocupado en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, y entre el territorio palestino ocupado y el resto del mundo, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y los compromisos internacionales contraídos por Israel y los representantes del pueblo palestino (A/HRC/12/48, párr. 1972 d)), en abril de 2012 las autoridades israelíes instituyeron medidas menos restrictivas de la circulación de palestinos desde y hacia Nablus, Tulkarm, Salfit y Ramallah. Sin embargo, según la información recibida de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, existían alrededor de 540 obstáculos a la circulación de los palestinos en la Ribera Occidental (excluida la zona de Jerusalén Oriental de la Ribera Occidental). De estos, 59 eran puestos de control con dotación permanente (excluidos los puestos de control de la Línea Verde), 26 eran puestos de control parciales (dotados de efectivos en función de las necesidades) y unos 455 eran obstáculos físicos. No se incluyen los obstáculos más manifiestos a la circulación de los palestinos desde y hacia Jerusalén Oriental. Las estrictas restricciones impuestas por Israel en sus pasos fronterizos con la Franja de Gaza continuaron limitando los desplazamientos entre la Ribera Occidental y Gaza. Entre otras cosas, estas restricciones limitaban el acceso de la población de Gaza a servicios de salud, asesoramiento jurídico y mecanismos legales (véase A/HRC/19/20). Los defensores palestinos de los derechos humanos siguen teniendo dificultades para viajar entre el territorio palestino ocupado y el resto del mundo debido a las prohibiciones de viajar impuestas por Israel. Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva las recomendaciones de la Misión, Israel debería tomar medidas adicionales a fin de permitir la libre circulación de los palestinos en todo el territorio palestino ocupado, que deberían consistir en eliminar los obstáculos a la circulación de los palestinos, incluidas las limitaciones para viajar entre la Ribera Occidental y Gaza, de conformidad con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y teniendo en cuenta sus legítimas preocupaciones en materia de seguridad, y poner término a las prohibiciones de viajar impuestas a los defensores palestinos de los derechos humanos.

18. En relación con las recomendaciones de que Israel pusiera en libertad a los palestinos detenidos en prisiones israelíes por motivos relacionados con la ocupación y pusiera fin al trato discriminatorio a que se somete a los detenidos palestinos (A/HRC/12/48, párr. 1972 e)), según la información recabada por las organizaciones no gubernamentales Addameer y B'Tselem, a finales de julio de 2012 unos 4.500 palestinos, de los cuales 210 eran niños, aún permanecían en prisiones israelíes, mientras que 250 palestinos continuaban en detención administrativa bajo el control de Israel. En el curso de 2012 los reclusos palestinos iniciaron una huelga de hambre para protestar contra las condiciones de su detención y el trato de que eran objeto por las autoridades israelíes. El 17 de abril de 2012, se organizó una huelga de hambre colectiva en la que habrían participado 1.200 palestinos. Para acabar con la huelga de hambre, el 14 de mayo de 2012, Israel aceptó poner fin al régimen de aislamiento, permitir que los reclusos de Gaza recibieran visitas de sus familiares y examinar la forma de mejorar las condiciones de detención y la posibilidad de no prorrogar las órdenes de detención administrativa vigentes contra algunos palestinos. El Secretario General reitera su opinión de que solo debería recurrirse a la detención administrativa en circunstancias excepcionales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Por lo general, los detenidos deben ser acusados y juzgados con las debidas garantías judiciales o puestos en libertad sin dilación. El Secretario General celebra la noticia de que en julio de 2012 se reanudaron las visitas de familiares para los reclusos de Gaza tras haber estado suspendidas durante cinco años[3]. Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva las recomendaciones de la Misión, el Secretario General insta a Israel a poner en marcha, como primera medida, un proceso transparente para identificar a los palestinos detenidos en prisiones israelíes por motivos relacionados con la ocupación a fin de organizar su puesta en libertad. Debe otorgarse máxima prioridad a la evaluación de la situación de los niños detenidos. El Secretario General también insta a Israel a revisar su política y sus prácticas relacionadas con el trato de los detenidos palestinos con el objetivo de poner fin al trato discriminatorio de que son objeto.

19. El Secretario General toma nota de que aún no se ha cumplido plenamente la recomendación de que Israel cesara de inmediato su injerencia en los procesos políticos nacionales del territorio palestino ocupado, pusiera en libertad a todos los miembros del Consejo Legislativo Palestino que se encontraban detenidos y permitiera a todos los miembros del Consejo circular entre Gaza y la Ribera Occidental a fin de que el Consejo pudiera reanudar sus actividades (A/HRC/12/48, párr. 1972 f)). A finales de julio de 2012 Israel mantenía detenidos a 14 miembros del Consejo. Un miembro del Consejo, Abu Teir, que en 2010 fue trasladado de manera forzosa desde Jerusalén Oriental a otra zona de la Ribera Occidental por las fuerzas de seguridad israelíes y fue arrestado nuevamente por las autoridades israelíes en septiembre de 2011, se encuentra actualmente en régimen de detención administrativa. Con respecto a los otros tres miembros del Consejo que intentaron refugiarse en las instalaciones del CICR en Jerusalén Oriental, Mohamed Attoun fue detenido por Israel en esas instalaciones en septiembre de 2011 y trasladado por la fuerza a otra zona de la Ribera Occidental el 7 de diciembre de 2011[4] y Mohamed Totah y Khaled Abu Arafeh fueron detenidos por Israel en el mismo lugar el 23 de enero de 2012[5]. Estos dos últimos fueron acusados de presencia ilegal en el territorio israelí y se encuentran actualmente detenidos por las autoridades israelíes. En cuanto a la forma más

[3] CICR, "Gaza: el CICR vuelve a facilitar visitas de familiares por primera vez en cinco años", comunicado de prensa, 16 de julio de 2012.

[4] CICR, "Jerusalén: arrestan a un miembro del Consejo Legislativo Palestino", comunicado de prensa, 26 de septiembre de 2011.

[5] CICR, "Jerusalén: arrestan a un exministro para asuntos de Jerusalén y a un miembro del Consejo Legislativo Palestino", comunicado de prensa, 23 de enero de 2012.

adecuada y efectiva de cumplir la recomendación de la Misión, el Secretario General se remite a las observaciones que figuran en los párrafos 18 y 19 de este documento.

20. En relación con las recomendaciones de que el Gobierno de Israel pusiera fin a las acciones dirigidas a limitar la expresión de críticas de la sociedad civil y de la población en general sobre las políticas y la conducta de Israel durante las operaciones militares en la Franja de Gaza y llevara a cabo una investigación independiente para evaluar si el trato que dispensaban las autoridades judiciales israelíes a los palestinos y los judíos israelíes que expresaban disensión en relación con la ofensiva era discriminatorio (A/HRC/12/48, párr. 1972 g)), Israel no ha iniciado una investigación independiente. En el Knesset (Parlamento), la combinación de un proyecto de ley para enmendar la Ordenanza del Impuesto a la Renta, por el cual se aplicaría una tasa impositiva del 45% a la financiación que los gobiernos extranjeros ofrecieran a organizaciones sin fines de lucro, con un proyecto de ley para enmendar la Ley de Asociación, que limitaría a 20.000 nuevos shekels israelíes al año las donaciones de entidades extranjeras a organizaciones sin fines de lucro, dio lugar a la Ley sobre Ingresos de las Instituciones Públicas que reciben Donaciones de Entidades Públicas Extranjeras (Enmiendas Legislativas). Tanto esta ley como la enmienda a la Ley de Asociación permanecen inactivas en el Knesset. El Secretario General observa que el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión llevó a cabo una misión a Israel y al territorio palestino ocupado en diciembre de 2011. En relación con la forma más adecuada y efectiva de cumplir las recomendaciones de la Misión, el Secretario General se remite, en primer lugar, al informe del Relator Especial sobre este asunto (A/HRC/20/17/Add.2).

21. El Secretario General no tiene conocimiento de que el Gobierno de Israel haya tomado represalias contra los palestinos o israelíes que cooperaron con la Misión. En este sentido, el Secretario General toma nota de que, hasta la fecha, al parecer se ha aplicado la recomendación formulada por la Misión a este respecto (A/HRC/12/48, párr. 1972 h)).

22. Con respecto a la recomendación de que Israel reiterara su compromiso de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas y tomara todas las medidas necesarias para asegurarse de que no volvieran a producirse violaciones en el futuro (A/HRC/12/48, párr. 1972 i)), las Naciones Unidas aún no han recibido una comunicación formal en que el Gobierno de Israel reitere ese compromiso. En el primer informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Misión (A/HRC/13/55) se incluyó información sobre las reparaciones. Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación de la Misión, Israel debería reiterar su compromiso de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas.

F. Grupos armados palestinos[6]

23. El Secretario General toma nota de que aún no se ha aplicado la recomendación de que los grupos armados palestinos se comprometieran a respetar el derecho internacional humanitario, en particular absteniéndose de realizar ataques contra la

[6] El 3 de mayo de 2012, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, envió una nota verbal a la Misión Permanente de Observación de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la que solicitaba información sobre las medidas tomadas o previstas para aplicar las recomendaciones formuladas a “las autoridades palestinas responsables”, a “las autoridades palestinas” y a “los grupos armados palestinos”, además de información relativa a las recomendaciones que no se habían aplicado y a las medidas necesarias para cumplir en la forma más adecuada y efectiva dichas recomendaciones. Al momento de concluir el presente informe, aún no se había recibido respuesta.

población civil y objetivos civiles israelíes, y tomaran todas las medidas cautelares posibles a fin de evitar que los civiles palestinos sufrieran daños durante las hostilidades (A/HRC/12/48, párr. 1973 a)). Grupos armados palestinos continuaron lanzando cohetes y granadas de mortero de modo indiscriminado contra Israel. Según la información que el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas proporcionó al ACNUDH el 17 de junio de 2012, se habían lanzado contra Israel un total de 752 cohetes, 642 cohetes caseros y 110 cohetes Grad, y 175 granadas de mortero entre el 1 de julio de 2011 y el 15 de junio de 2012. El lanzamiento de cohetes y granadas de mortero contra Israel provocó la muerte de un civil israelí. Un niño palestino murió y otros seis resultaron heridos tras la caída de un cohete en Gaza. Si bien el Secretario General no puede confirmar si los grupos armados palestinos han tomado todas las medidas cautelares posibles para evitar que los civiles palestinos sufran daños durante las hostilidades, se ha afirmado que los cohetes y las granadas de mortero suelen lanzarse desde zonas altamente pobladas, lo que no solo pondría en peligro a civiles palestinos, sino que también constituiría una transgresión del derecho internacional humanitario. Además, tales armas no distinguen entre objetivos civiles y objetivos militares y, por lo tanto, contravienen el derecho internacional humanitario. El Secretario General insta a los grupos armados palestinos a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, entre otras cosas, absteniéndose de realizar ataques contra la población civil y objetivos civiles israelíes y tomando todas las medidas cautelares posibles para evitar que los civiles sufran daños durante las hostilidades, con vistas a cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación de la Misión.

24. El Secretario General observa que, a pesar de que no se haya cumplido la recomendación de que los grupos armados palestinos que mantenían detenido al soldado israelí Gilad Shalit lo pusieran en libertad por razones humanitarias (A/HRC/12/48, párr. 1973 b)), el 18 de octubre de 2011 Gilad Shalit fue puesto en libertad a cambio de la liberación de cientos de palestinos que Israel mantenía detenidos[7].

G. Autoridades palestinas

25. Con respecto a las recomendaciones de que la Autoridad Palestina diera instrucciones claras a las fuerzas de seguridad bajo su mando a fin de que observaran las normas de derechos humanos consagradas en la Ley Fundamental palestina y en los instrumentos internacionales, velara por que se investigaran de forma pronta e independiente todas las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad bajo su control y pusiera fin a la justicia militar para procesar casos relacionados con civiles (A/HRC/12/48, párr. 1974 a)), el ACNUDH, en una reunión que mantuvo con los servicios de seguridad palestinos en febrero de 2011, fue informado de que el 31 de diciembre de 2010 había entrado en vigor la decisión de poner fin a la práctica de que los tribunales militares sustanciaran causas relativas a civiles; desde ese momento, todos los detenidos serían juzgados por tribunales civiles, a excepción de los que hubiesen sido detenidos antes de esa fecha. El Secretario General recuerda sus conclusiones anteriores en relación con los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Misión (A/HRC/13/55) y observa que, al parecer, se han logrado avances considerables en este sentido.

26. En relación con la recomendación de que la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza pusieran en libertad sin dilación a todos los presos políticos que se encontraran en su poder y se abstuvieran de realizar más detenciones por motivos

[7] Declaración del portavoz del Secretario General sobre la liberación del sargento israelí Girad Shalit y de cientos de prisioneros palestinos, Nueva York, 18 de octubre de 2011.

políticos y en violación de las normas internacionales de derechos humanos (A/HRC/12/48, párr. 1974 b)), las autoridades *de facto* en Gaza continúan deteniendo a miembros y partidarios de Fatah. También siguen haciendo comparecer e interrogando a miembros y partidarios de Fatah acerca de sus actividades políticas. En ocasiones, esto se traduce en acoso y malos tratos por parte de los agentes de seguridad de las autoridades *de facto* en Gaza[8]. Por ejemplo, el 3 de julio de 2012, el "Aparato de Seguridad Interno" hizo comparecer y luego detuvo e interrogó a un activista de Fatah, de 33 años de edad, procedente de Khan Younis. Según la información que recabó el ACNUDH, el activista fue objeto de malos tratos y permaneció detenido sin cargos hasta el 2 de agosto. En la Ribera Occidental, los organismos de seguridad de la Autoridad Palestina continúan arrestando y deteniendo de manera arbitraria a palestinos afiliados a partidos islamistas, a manifestantes que apoyan la "primavera árabe" y la reconciliación con Palestina y a periodistas que critican a la Autoridad Palestina. Los casos documentados por el ACNUDH se refieren a incidentes de arrestos y detenciones sin orden judicial y sin comunicar al detenido los cargos en su contra. El Secretario General observa que, para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación de la Misión, la Autoridad Palestina y las autoridades *de facto* en Gaza deberían poner en marcha, como primera medida, un proceso transparente para identificar a los palestinos detenidos por motivos políticos con vistas a su puesta en libertad. Además, deberían abstenerse de continuar realizando arrestos por motivos políticos.

27. Con respecto a la recomendación de que la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza continuaran permitiendo el funcionamiento independiente y libre de las organizaciones no gubernamentales (ONG) palestinas, incluidas las organizaciones de derechos humanos, y de la Comisión Independiente para los Derechos Humanos (A/HRC/12/48, párr. 1974 c)), no cesan los intentos de limitar la libertad de expresión y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en la Ribera Occidental y en Gaza. En agosto de 2010, un grupo de Hamás en el Consejo Legislativo Palestino aprobó una ley que le permitiría controlar la Comisión Independiente para los Derechos Humanos. La ley se publicó oficialmente en diciembre de 2010, pero aún no ha entrado en vigor. En enero de 2011 las autoridades *de facto* en Gaza declararon que la Comisión no reunía las condiciones jurídicas necesarias para funcionar[9]. En julio de 2011, las autoridades de Gaza disolvieron oficialmente el Sharek Youth Forum, aduciendo que no tenía la autorización necesaria para funcionar[10]. El Secretario General observa que aún no se ha cumplido la recomendación de la Misión. Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación, la Autoridad Palestina y las autoridades *de facto* en Gaza, como primera medida, deberían resolver los problemas indicados en este informe y en otros informes anteriores sobre el estado de la aplicación de la recomendación (A/HRC/13/55, A/HRC/15/51 y A/HRC/18/49).

H. Comunidad internacional[11]

28. El Secretario General no tiene conocimiento de que se hayan adoptado otras medidas, desde su informe anterior sobre los progresos realizados (A/HRC/18/49),

[8] Centro Palestino para los Derechos Humanos (PCHR). "PCHR gravely concerned over the Internal Security Service's summons against Fatah members in the Gaza Strip", comunicado de prensa, 27 de marzo de 2012.

[9] Ma'an News Agency, "Gaza ministry slams rights group report", 8 de enero de 2011.

[10] Centro Al Mezan para los Derechos Humanos, "Al Mezan and Al Dameer call on the Minister of Interior to reconsider his decision dissolving Sharek Forum Youth", 19 de julio de 2011.

[11] Para recabar información sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones que la Misión dirigió a la comunidad internacional (A/HRC/12/48, párrs. 1975, 1976 y 1977), el ACNUDH envió cartas a los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el territorio palestino ocupado. La información sobre las recomendaciones se basa en las respuestas recibidas.

para cumplir la recomendación de que los Estados partes en los Convenios de Ginebra iniciaran investigaciones penales en los tribunales nacionales, aplicando la jurisdicción universal, en casos en que hubiera pruebas suficientes de que se habían cometido violaciones graves de los Convenios (A/HRC/12/48, párr. 1975 a)). En relación con la forma más adecuada y efectiva de cumplir la recomendación, el Secretario General remite, en primer lugar, a los hechos consignados en el párrafo 9 de este documento.

29. Con respecto a la recomendación de que las entidades de ayuda internacional aumentaran su asistencia financiera y técnica a las organizaciones que prestan apoyo psicológico y servicios de salud mental a la población palestina (A/HRC/12/48, párr. 1975 b)), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indicó que había recibido de donantes 11.412.192 dólares para apoyar su labor de protección y apoyo psicosocial a las familias y los niños palestinos. Esta labor consiste, entre otras cosas, en asociarse con ONG para crear equipos psicosociales de emergencia, 11 en la Ribera Occidental y 5 en Gaza, que prestan ayuda a 17.460 niños y 7.970 cuidadores. Los equipos están formados por 25 psicólogos, educadores y asesores jurídicos de la comunidad. En la primera quincena de junio de 2012, 3.574 niños de Gaza y 5.449 niños de la Ribera Occidental recibieron apoyo psicosocial de emergencia. En Gaza, 21 centros de familia prestan servicios psicosociales, educativos y recreativos a 23.000 niños palestinos. Se presta apoyo psicológico específico a 1.501 niños y se prestan servicios integrales de apoyo a 11.899 niños y 6.527 cuidadores. Además, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) comunicó que los niños que habían vivido situaciones traumáticas como resultado de la Operación Plomo Fundido habían recibido ayuda inicial a través de una iniciativa especial que formaba parte del programa comunitario de salud mental del OOPS. Tras recibir apoyo psicológico específico a finales de 2009, los niños que continuaban mostrando síntomas recibían apoyo psicológico en las escuelas del OOPS en Gaza. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó de que había continuado impartiendo asesoramiento técnico y formación sobre el plan estratégico nacional de salud mental, entre otras cosas, apoyando la integración de la atención a la salud mental en los servicios de atención primaria mediante la formación de 450 médicos y enfermeras y el establecimiento de asociaciones familiares tanto en la Ribera Occidental como en Gaza. También indicó que, bajo su mandato, el Grupo Temático sobre Salud y Nutrición en el territorio palestino ocupado había llevado a cabo en 2011 una evaluación de las necesidades, en la que se había observado que el apoyo psicosocial y la salud mental constituían una prioridad en los programas para el sector de la salud de Gaza. La OMS se refirió a una evaluación realizada en marzo de 2012, cuyos resultados revelaron que un 40% de los 1.831 encuestados presentaba síntomas de ansiedad, un 41% experimentaba una profunda desesperanza y un 41% mostraba serios síntomas de depresión. En estas circunstancias, la OMS preveía que el grupo temático prestaría servicios de apoyo psicosocial y salud mental a unas 20.000 personas en Gaza en 2012.

30. El Secretario General toma nota de que se está cumpliendo la recomendación de que las entidades de ayuda internacional aumentaran su asistencia financiera y técnica a las organizaciones que prestan apoyo psicológico y servicios de salud mental a la población palestina (A/HRC/12/48, párr. 1975 b)). Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación, los países donantes y las entidades que prestan asistencia deberían continuar aumentando su asistencia financiera y técnica a las organizaciones que prestan apoyo psicológico y servicios de salud mental a la población palestina.

31. Con respecto a la recomendación de que los países donantes y las entidades de asistencia continuaran apoyando la labor de las organizaciones de derechos humanos

palestinas e israelíes relativa a la documentación y a la difusión pública de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y al asesoramiento de las autoridades competentes para que respeten el derecho internacional (A/HRC/12/48, párr. 1975 c)), las organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes siguen observando y documentando las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en todo el territorio palestino ocupado. Gran parte de esta labor depende de la ayuda económica procedente de fuentes internacionales. Como respuesta a las consultas oficiosas efectuadas por el ACNUDH, ni las ONG palestinas ni las israelíes han comunicado cambios de importancia en su financiación desde la finalización del presente informe. Además, el ACNUDH continúa dirigiendo el Grupo de Trabajo Temático sobre la Protección en el territorio palestino ocupado. El grupo está formado por ONG palestinas e israelíes que llevan a cabo actividades de observación, documentación, información, preparación de informes y promoción, entre otras, sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en las zonas de acceso restringido en Gaza, incluida la responsabilidad correspondiente, y sobre los episodios de violencia protagonizados por colonos en la Ribera Occidental. El UNICEF continúa dirigiendo el grupo de trabajo interinstitucional subordinado al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados. En 2011 el grupo de trabajo presentó seis informes al Consejo de Seguridad en los que se documentaban las graves violaciones contra los niños que habían cometido las fuerzas de seguridad israelíes y los grupos armados palestinos en el territorio palestino ocupado, así como los abusos por parte de colonos israelíes. En 2011 el UNICEF comunicó que había aumentado considerablemente el número de niños muertos o heridos debido al conflicto israelo-palestino: 20 niños palestinos habían muerto y 448 resultado heridos, mientras que 5 niños israelíes habían muerto y 2 resultado heridos. Además, el UNICEF constató 36 casos de ataques a escuelas palestinas, que habían interrumpido las clases, dañado las instalaciones educativas y herido a niños palestinos. El UNICEF también proporciona ayuda directa a las organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes para ponerlas en mejores condiciones de documentar las violaciones de derechos humanos y está tratando actualmente de intensificar esta labor.

32. El Secretario General observa que la aplicación de la recomendación está en marcha. Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación, los países donantes y las entidades que prestan asistencia deberían continuar apoyando la labor de las organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes relativa a la documentación y a la difusión pública de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y al asesoramiento a las autoridades competentes para que respeten el derecho internacional.

33. El Secretario General toma nota que se está cumpliendo la recomendación de que los Estados que participaran en las negociaciones de paz entre Israel y los representantes del pueblo palestino, en especial el Cuarteto, velaran por que el respeto del Estado de derecho, el derecho internacional y los derechos humanos pasara a ser un elemento central en las iniciativas de paz patrocinadas a nivel internacional (A/HRC/12/48, párr. 1975 d)). El 11 de abril de 2012 el Cuarteto emitió una declaración en la que, entre otras cosas, instaba a la Autoridad Palestina a continuar haciendo todo cuanto fuera posible para afianzar el orden público, luchar contra el extremismo violento y poner fin a la instigación y expresaba especial preocupación por la violencia de los colones israelíes y los actos de instigación en la Ribera Occidental, además de exhortar a Israel a tomar medidas efectivas, incluido el enjuiciamiento de los autores de tales actos. El Cuarteto también expresó su preocupación por los actos unilaterales y provocativos de ambas partes, incluidas las continuas actividades de asentamiento de Israel. En su declaración de 11 de abril

de 2012, el Cuarteto condenó los ataques con cohetes desde Gaza al tiempo que insistió en la necesidad de traer calma y seguridad a palestinos e israelíes. El Secretario General también observa que, para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación, los Estados que participan en las negociaciones de paz entre Israel y los representantes de los palestinos, incluso a través del Cuarteto, deberían aprovechar todas las oportunidades de promover en las negociaciones el respeto del Estado de derecho, el derecho internacional y los derechos humanos.

34. El Secretario General no tiene conocimiento de que haya habido cambios en la situación que comunicó en su informe anterior (A/HRC/18/49) respecto de la recomendación de que se llevara a cabo un programa de vigilancia ambiental bajo los auspicios de las Naciones Unidas que durara tanto tiempo como se considerase necesario (A/HRC/12/48, párr. 1975 e)). En cuanto a la forma más adecuada y efectiva de cumplir la recomendación, el Secretario General se remite a las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que señaló en sus informes anteriores sobre los progresos realizados (A/HRC/13/55 y A/HRC/18/49) y alienta a quien corresponda a poner en práctica, en primer lugar, las recomendaciones y propuestas que se detallan en dichos informes.

I. Comunidad internacional y autoridades palestinas responsables

35. El Secretario General toma nota de que, hasta la fecha, no se ha establecido ningún mecanismo para controlar, recibir y desembolsar fondos para las actividades de reconstrucción de Gaza, de acuerdo con la recomendación de la Misión (A/HRC/12/48, párr. 1976 a)). El OOPS informa de que los organismos de las Naciones Unidas tienen dificultades para acceder a los fondos prometidos durante la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en marzo de 2009 y utilizarlos en actividades de construcción en beneficio de la población civil. El OOPS recibió 69,9 millones de dólares de un donante, que durante la conferencia se había comprometido a ayudar a realojar a los palestinos desplazados de sus hogares a raíz del conflicto. El OOPS también anunció que había propuesto a las autoridades israelíes un proceso simplificado de aprobación de proyectos y transferencia de materiales de construcción a través de los puntos fronterizos establecidos en virtud del Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso, de 2005, con vistas a acelerar la implementación de proyectos de construcción y reconstrucción. En cuanto a la forma más adecuada y efectiva de cumplir la recomendación, el Secretario General alienta a la comunidad internacional a trabajar junto con las autoridades palestinas responsables para establecer un mecanismo de este tipo.

36. El Secretario General señaló en sus informes anteriores sobre los progresos realizados (A/HRC/15/51 y A/HRC/18/49) que no tenía conocimiento de que las autoridades o las estructuras palestinas responsables hubiesen tomado medidas como respuesta a la recomendación de que las autoridades palestinas responsables, así como las entidades de ayuda internacional, prestaran especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad (A/HRC/12/48, párr. 1976 b)). La situación no ha cambiado. Sin embargo, el OOPS informó de que continuaba colaborando con organizaciones locales para que los pacientes que habían resultado heridos durante la Operación Plomo Fundido reciban prótesis y miembros artificiales. Asimismo, continúa proporcionando asistencia financiera y asesoramiento técnico a organizaciones comunitarias para prestar servicios a grupos específicos y ofrecer directamente apoyo psicosocial, fisioterapia, terapia ocupacional y dispositivos auxiliares a las personas y familias afectadas. Además, la OMS señaló que, en 2010 y 2011, se envió a 2.421 palestinos fuera de la Franja de Gaza para recibir atención

médica especializada, lo que puso de manifiesto la existencia de graves lagunas en el acceso a los servicios de salud por las personas heridas durante el conflicto de Gaza. También informó de que, en su evaluación de las necesidades de 2011, el Grupo Temático sobre Salud y Nutrición había observado que la ayuda a las personas con discapacidad constituiría una prioridad en los programas para el sector de la salud de Gaza en 2012. A este respecto, el grupo temático había desarrollado una estrategia para proporcionar atención de salud y servicios de rehabilitación a unas 5.400 personas con discapacidad en Gaza. La OMS también señaló que, hasta mayo de 2012, solo el 36% de los proyectos del grupo había conseguido financiación.

37. El Secretario General observa que, gracias sobre todo a la labor del OOPS y la OMS, la aplicación de la recomendación de la Misión está en marcha. Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación, las autoridades y las estructuras palestinas responsables deberían tomar medidas para proporcionar el tratamiento médico necesario y proceder al seguimiento de las personas con discapacidad, y las entidades de ayuda internacional deberían continuar apoyando la labor en este sentido.

J. Comunidad internacional, Israel y autoridades palestinas

38. El Secretario General no tiene conocimiento de que haya habido cambios en la situación que comunicó en su informe anterior (A/HRC/18/49) en relación con la aplicación de la recomendación de que Israel y los representantes del pueblo palestino y los agentes internacionales que intervienen en el proceso de paz procuraran la participación de la sociedad civil israelí y palestina en la formulación de acuerdos de paz duraderos para que se respete el derecho internacional (A/HRC/12/48, párr. 1977 a)). Durante su visita a la región en febrero de 2012, el Secretario General se reunió con activistas palestinos de la sociedad civil, muchos de los cuales expresaron su escepticismo sobre el proceso de paz y su frustración por la falta de unidad entre los palestinos y las repercusiones de los asentamientos israelíes en su vida diaria[12]. Para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación de la Misión, el Secretario General insta a Israel, a los representantes del pueblo palestino y a los actores internacionales a que redoblen sus esfuerzos para que la sociedad civil israelí y palestina, en particular las mujeres, participen en el proceso de paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

39. Con respecto a la recomendación de que se prestara atención a la situación de la mujer y se adoptaran medidas para garantizar su derecho a la indemnización, la asistencia letrada y la seguridad económica (A/HRC/12/48, párr. 1977 b)), el OOPS informa de que sigue proporcionando ayuda en efectivo y subsidios de alquiler a las mujeres cuyas viviendas sufrieron daños o fueron demolidas durante la Operación Plomo Fundido. Se han concedido subsidios para que las mujeres cabeza de familia puedan costear las reparaciones de las viviendas o los alojamientos que han sufrido daños. En el caso de las viviendas o los alojamientos que quedaron completamente destruidos, el OOPS sigue concediendo subsidios de alquiler de un año de duración. Las mujeres siguen representando una tercera parte de quienes consiguen trabajo en el marco del programa de creación de empleos del OOPS. Desde la Operación Plomo Fundido, varios centros de programas para la mujer en Gaza que cuentan con asistencia del OOPS han ofrecido apoyo psicosocial y jurídico para mujeres. El Secretario General observa que, gracias a la labor del OOPS, la aplicación de la recomendación está en marcha. Asimismo, señala que, para cumplir en la forma más adecuada y efectiva la recomendación, las entidades de ayuda internacional deberían ofrecer apoyo económico suficiente para complementar esa labor.

[12] Véase la exposición informativa del Secretario General ante el Consejo de Seguridad, el 8 de febrero de 2012.

K. Secretario General

40. Con respecto a la recomendación de que el Secretario General elaborara una política para integrar los derechos humanos en las iniciativas de paz en las que participan las Naciones Unidas, en especial el Cuarteto, y pidiera al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que ofreciera los conocimientos especializados necesarios para aplicar esta recomendación (A/HRC/12/48, párr. 1978), el ACNUDH y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio están trabajando en este asunto en estrecha colaboración y de forma continua. Esta colaboración consiste en proporcionar conocimientos especializados para constatar y abordar las cuestiones de derechos humanos, entre otras cosas, con vistas a preparar exposiciones informativas ante el Consejo de Seguridad y en el contexto más amplio del proceso de paz[13]. Además, los asociados de las Naciones Unidas en el territorio palestino ocupado han formulado un marco estratégico integrado que permite abordar las cuestiones de derechos humanos, incluso en el contexto del proceso de paz. El Secretario General observa que la recomendación de la Misión se está aplicando de forma continua.

L. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

41. Con respecto a la recomendación de que el ACNUDH vigilara la situación de las personas que han cooperado con la Misión y mantuviera periódicamente informado al Consejo de Derechos Humanos mediante informes públicos y por otros medios que considerara convenientes (A/HRC/12/48, párr. 1979 a)), el ACNUDH continúa vigilando la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado e informando al respecto. De esa manera ACNUDH constatará y abordará cualquier situación que suscite preocupación respecto de quienes hayan cooperado con la Misión. La recomendación de la Misión se está aplicando de forma continua.

42. El último informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/19/20) contiene información sobre el estado de la aplicación de muchas de las recomendaciones de la Misión. El Secretario General observa que la recomendación de que el ACNUDH prestara la debida atención a las recomendaciones de la Misión contenidas en los informes periódicos sobre el territorio palestino ocupado que presenta al Consejo de Derechos Humanos se está aplicando de forma continua.

---

[13] Véanse, por ejemplo, las exposiciones informativas del Subsecretario General de Asuntos Políticos ante el Consejo de Seguridad, el 24 de enero de 2012; del Secretario General, el 8 de febrero de 2012; del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el 28 de febrero de 2012; del Coordinador Especial Adjunto para el Proceso de Paz del Oriente Medio, el 27 de marzo de 2012; del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el 23 de abril de 2012; del Coordinador Especial Adjunto para el Proceso de Paz del Oriente Medio, el 29 de mayo de 2012; del Coordinador Especial Adjunto para el Proceso de Paz del Oriente Medio, el 25 de julio de 2012; del Subsecretario General de Asuntos Políticos, el 19 de junio de 2012; y del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el 22 de agosto de 2012.